



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Firmado digitalmente por TAMBRA HUAMANI Jimmy David FAU 20504007945 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.02.2026 12:43:08 -05:00

Anexo N.º 01-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600104.CONDUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	22
	Código Siga	071100382412
Denominación de la Contratación:	<i>Contratación del Servicio De Asistencia Técnica a la Gestión Estratégica para la Dirección Ejecutiva Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".</i>	

I. FINALIDAD PÚBLICA
La contratación del servicio tiene como finalidad proporcionar asistencia técnica especializada a la Dirección Ejecutiva del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el propósito de fortalecer su capacidad de gestión estratégica y asegurar decisiones oportunas y eficaces en beneficio de la institucionalidad del Programa.
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contar con los servicios de un profesional que brinde asistencia técnica en la planificación, supervisión y análisis de iniciativas relacionadas con la gestión estratégica, orientadas a mejorar los procesos internos, facilitar la coordinación interinstitucional y asegurar el cumplimiento de los lineamientos definidos por la Dirección Ejecutiva.
III. ALCANCES DEL SERVICIO:
<ul style="list-style-type: none"> 3.1 Verificar cumplimiento de las metas físicas y financieras correspondiente a las Actividades de Intervención Inmediata y/o Proyectos de Inversión financiados por el Programa. 3.2 Monitorear a las liquidaciones de actividades de Intervención Inmediata y Proyectos de Inversión financiados por el Programa. 3.3 Brindar soporte técnico de los documentos técnico - normativos (Políticas, estrategias, planes, directivas, lineamientos, protocolos, guías, instructivos, manuales, entre otros) que requieran ser aprobados por la Dirección Ejecutiva. 3.4 Elaborar y presentar reportes de información con relación a las intervenciones del Programa. 3.5 Coordinar con las Unidades Funcionales del Programa con relación al cumplimiento de las disposiciones establecidas y/o encomendadas por la Dirección Ejecutiva. 3.6 Participar de las comisiones de servicio para brindar asistencia y apoyo en las actividades que desarrolla el Programa en diversas regiones del país, de acuerdo a las disposiciones de la Dirección Ejecutiva.
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR
<ul style="list-style-type: none"> 4.1 Persona natural con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. 4.2 Registro Nacional de Proveedor – RNP servicios vigente.



Firmado digitalmente por TAMARA HUAMANI Jimmy David FAU 20504007945 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 05.02.2026 12:43:20 -05:00

	<p>4.3 Título Profesional en Administración y/o Economía y/o Educación y/o Ingeniería y/o afines. (Acreditado con copia simple del título).</p> <p>4.4 Experiencia laboral de (09) años en el sector público y/o privado, acreditado mediante constancia y/o certificado</p> <p>4.5 Experiencia específica de (08) años en el sector público en funciones relacionadas a especialista y/o asesor y/o directivo y/o otras funciones relacionadas al objeto de contratación, debidamente acreditada con constancias y/o certificados.</p> <p>4.6 Conocimientos en resolución de conflictos, debidamente acreditada con copia simple de diploma de conciliador extrajudicial y/o Certificado y/o constancia.</p> <p>4.7 Conocimiento en presupuesto público y/o presupuesto por resultado en el sector público, acreditado con constancia y/o certificado.</p>
V.	REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
	No Aplica.
VI.	SEGUROS
	No Aplica.
VII.	PRESTACIONES ACCESORIAS
	No Aplica.
VIII.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
	<p>LUGAR: El servicio se realizará en forma presencial y/o remota.</p> <p>En caso de ser presencial, se realizará en las instalaciones del Programa "Llamkasun Perú", ubicado en Av. Salaverry N° 655, 7° Piso, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.</p> <p>En caso sea remota el proveedor deberá proporcionar a la Dirección Ejecutiva una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono móvil, los cuales deberán mantenerse vigentes durante la vigencia del servicio contratado, sin que ello implique sujeción a horarios, control de jornada, subordinación funcional o presencia física en la entidad, ni desnaturalice la naturaleza de la prestación de servicios contratada</p> <p>La coordinación y comunicación entre el contratista y la entidad se realizará a través de medios digitales de comunicación, tales como correo electrónico, aplicaciones de mensajería virtual y plataformas de videollamadas, entre otros, que permitan una comunicación fluida, oportuna y eficiente con la Dirección Ejecutiva y las Unidades Funcionales del Programa.</p> <p>La Dirección Ejecutiva del Programa brindará al contratista las facilidades necesarias para la remisión, acceso o intercambio de la información requerida, a fin de que pueda realizar las evaluaciones, análisis técnicos y demás actividades propias del servicio contratado.</p> <p>PLAZO: El servicio se realizará en un plazo de hasta los noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día de la notificación de la Orden de Servicio</p>

IX. ENTREGABLES

El plazo de entrega de cada entregable será de la siguiente manera:

<i>N° de Entregables</i>	<i>Plazos Máximo de ejecución del servicio</i>
Primer producto/ entregable	<i>Hasta los treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día de la notificación de la Orden de Servicio.</i>
Segundo producto/ entregable	<i>Hasta los sesenta (60) días calendarios, contabilizados a partir del día de la notificación de la Orden de Servicio.</i>
Tercer producto / entregable	<i>Hasta los noventa (90) días calendarios, contabilizados a partir del día de la notificación de la Orden de Servicio.</i>

Primer entregable/producto: un informe que incluya el cumplimiento de las actividades asignadas en el punto N°3 del presente Término de Referencia.

Segundo entregable/producto: un informe que incluya el cumplimiento de las actividades asignadas en el punto N°3 del presente Término de Referencia.

Tercer entregable/producto: un informe que incluya el cumplimiento de las actividades asignadas en el punto N°3 del presente Término de Referencia.

NOTA:

- En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.
- La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655- Piso 7.
- Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la Dirección Ejecutiva deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo de la Dirección Ejecutiva o quien haga sus veces, quien verificará el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable la Dirección Ejecutiva deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 3206.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



Firmado digitalmente por TAMBRA HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 12:43:44 -05:00

Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en tres (03) armadas iguales, las cuales se cancelarán después de emitida la conformidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral X del presente TDR, en atención al producto/entregable presentados como parte del servicio realizado y el comprobante de pago conforme a las disposiciones de SUNAT.

XII. GARANTÍAS

No Aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Asimismo, el Programa asumirá los gastos de comisión de servicios que se requieran durante la ejecución de las prestaciones.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (De corresponder)

El contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

Efectuar la rendición de viáticos y pasajes de acuerdo a las disposiciones de la Directiva vigente. En caso de no efectuar la rendición y/o devolución en el plazo de la Directiva, se procederá a realizar las acciones correspondientes.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.02.2026 12:44:39 -05:00



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No Aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra



durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica.

XXII. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

XXIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY

N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2026 12:45:09 -05:00